



Edicto de aprobación de la convocatoria para la expedición de las tarjetas de transporte

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castell d'Aro Platja d'Aro i S'agaró, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2025, aprobó la convocatoria pública anual de las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones a personas jubiladas, pensionistas o con discapacidades para participar en actividades físico y/o acuáticas, y se acuerda la publicación de la aprobación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón virtual de transparencia de la web de la corporación y en diversos medios de comunicación, de acuerdo con la siguiente convocatoria:

BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A PERSONAS JUBILADAS, PENSIONISTAS O CON DISCAPACIDADES, DEL MUNICIPIO DE CASTELL-PLATJA D'ARO I S'AGARÓ, PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES FÍSICO Y/O ACUÀTICAS. AÑO 2025.

Capítulo I: Objeto y conceptos subvencionables

Artículo 1. Estas bases tienen como objetivo la fijación del procedimiento a seguir, para la solicitud, concesión, justificación y pago de las subvenciones de referencia, con el fin de mejorar la calidad de vida, a través del ejercicio físico, de las personas del municipio, jubiladas, pensionistas y/o con discapacidad.

Artículo 2. Condiciones de la actividad a subvencionar:

1. Que se preste en el propio municipio.
2. Que sea realizada por empresas o trabajadores autónomos debidamente acreditados.
3. Que la actividad tenga como finalidad, la mejora del estado físico de la persona participante, a través de un programa de actividades, dirigido y con seguimiento por parte de profesionales cualificados.

Artículo 3. La subvención consiste en satisfacer un porcentaje de las cuotas periódicas que pagan los beneficiarios, para la participación de una actividad físico y/o acuática. Se excluye la matrícula en caso de que la haya.

Artículo 4. Las subvenciones tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables en todo momento por las causas previstas en la Ley o en estas bases, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.



Capítol II: Solicitantes

Artículo 5. Pueden solicitar estas subvenciones las personas que cumplan las siguientes condiciones:

1. Estar empadronado/a en el municipio de Castell-Platja d'Aro, como mínimo tres años antes del año que se solicita.
2. Formar parte de uno de los siguientes grupos:
 - Las personas jubiladas de 65 o más años.
 - Las personas pensionistas menores de 65 años.
 - Las personas con discapacidad (con un grado de discapacidad mínima del 33%).
3. Que participen de forma continuada en la actividad, o en caso de ausencia que se justifique.

Capítol III: Procedimiento de solicitud

Artículo 6. La solicitud de subvención, se hará mediante un formulario normalizado que se presentará directamente en el Registro del Ayuntamiento (C/ Cinto Verdaguer, 4 17250 Platja d'Aro), o por cualquiera de los medios que permite la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 7. Plazos de presentación de solicitudes:

1. Solicitudes de las actividades acuáticas:

Plazos ordinarios:

- Durante el mes de enero de 2025, se solicitarán las subvenciones por todo el año.
- Durante el mes de septiembre de 2025, se pedirán las subvenciones del período de octubre a diciembre de 2025.

Plazo extraordinario: en los supuestos en que las situaciones personales a lo largo del año cambien y sean distintas que en el plazo de presentación ordinario.

2. Las solicitudes de las subvenciones para realizar actividades físicas se podrán solicitar durante todo el año.

Se podrá recoger el modelo oficial de solicitud en el Centre Cívic Vicenç Bou y en el Espai Escoles Velles.



Artículo 8. Las solicitudes deben ir firmadas por el propio peticionario o, en su caso, por el representante legal. Además de los datos de identificación adecuados, deben ir acompañados de la siguiente documentación:

1. Si se presenta la solicitud por primera vez:
 - Fotocopia DNI/ NIF/NIE/pasaporte
 - Fotocopia Tarjeta sanitaria
 - Fotografía tamaño carné
 - Documento que acredite la titularidad del número de cuenta.
 - Certificado de empadronamiento
 - En el caso de las actividades físicas, se requiere un documento que acredite la recomendación médica.
2. En caso de no haber cumplido los 65 años, presentar documento que le acredite como pensionista o un certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.
3. En el caso de solicitar la subvención del 75% de la cuota, la última declaración de renta (IRPF) y patrimonio o en su defecto la declaración de renta, documentación que acredite que los ingresos son inferiores a 9.000 €:
 - Certificado del nivel de renta de la Agencia Tributaria que puede emitir Servicios Sociales (autorizar a Servicios Sociales para que pueda efectuar las consultas necesarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos de comprobar que se cumplen las condiciones requeridas para el acceso a la ayuda solicitada y revisarlas hasta la extinción de la misma).
 - Extractos bancarios de los últimos 6 meses de todas las cuentas corrientes. (ingresos).
 - Certificado de la Seguridad Social (jubilación).
 - Declaración jurada conforme se ha informado de todos sus ingresos.

Artículo 9. En caso de que la solicitud o documentación sean incorrectas o incompletas, la secretaría del Centro Cívico requerirá la rectificación o complemento en un plazo de diez días hábiles, haciendo la advertencia expresa de que, pasado este plazo sin que el solicitante haya dado cumplimiento al requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

Capítulo IV: Condiciones a cumplir por parte de los beneficiarios.

Artículo 10. Se tendrán que cumplir las siguientes condiciones:

10.1. Criterio económico. Se establecen los siguientes intervalos para asignar el porcentaje de subvención que se otorgará:

- Personas con ingresos anuales de hasta 9.000 €: 75 % de la cuota de la actividad, hasta un máximo de 27 euros.
- Personas con ingresos anuales superiores a 9.000 €: 50% de la cuota de la actividad hasta un máximo de 18 euros.



- Personas con informe de servicios sociales: hasta un 100% de la cuota de la actividad, hasta un máximo de 36 euros.

10.2. El importe máximo que se subvencionará por actividades nunca podrá ser superior a 36 € mensuales.

Artículo 11. La subvención concedida deberá aplicarse de acuerdo con la finalidad prevista. La obtención de la subvención del Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro es incompatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas y privadas que, sumadas a las del Ayuntamiento, superen el 100% del precio del servicio.

En caso de incompatibilidad, el Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro reducirá su subvención para que la cuantía total no supere el importe mencionado en el párrafo anterior.

Artículo 12. El incumplimiento de cualquier requisito establecido en las presentes normas, o la falta de presentación justificativa en los plazos fijados, llevará implícita la renuncia y se procederá de oficio a su revocación.

Artículo 13. El Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro podrá comprobar en cualquier momento, y por los procedimientos que crea pertinentes, la adecuada aplicación de las subvenciones a las finalidades para las que se habrán otorgado.

En caso de que una subvención no se aplique o se haga de manera inadecuada, el Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro podrá instar a que se devuelva el importe por los procedimientos legalmente establecidos, incluso mediante la compensación con aquellos créditos de los que sea titular activo el beneficiario y acreedora el Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro, y podrá hacer exigencia.

Artículo 14. Los beneficiarios quedan obligados a facilitar toda la información que, en relación con la subvención concedida, requieran el Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro, la Sindicatura y el Tribunal de Cuentas.

Capítulo V: Procedimiento de concesión, justificación y pago

Artículo 15. El importe total de estas ayudas, será aprobado anualmente en los presupuestos municipales. La cantidad total concedida no podrá exceder, globalmente, del importe previsto en la aplicación presupuestaria. Por tanto, en caso de agotamiento del crédito presupuestario, se denegarán las solicitudes presentadas, a pesar de ajustarse a los requisitos exigidos.

Artículo 16. En caso de que las peticiones subvencionables dentro del plazo ordinario, superen el importe de la aplicación presupuestaria, se otorgarán éstas, en función de los siguientes criterios:



- 1r. - Por orden de menos a más ingresos.
- 2º.- Por necesidades médicas.
- 3er. - Por cumplimiento de asistencia a la actividad durante el año anterior.
- 4º. - Por necesidad del solicitante previo informe técnico de los servicios sociales

Artículo 17. La secretaría del Centro Cívico gestionará los expedientes, y el/la Concejel/a Delegada propondrá a la Junta de Gobierno la resolución de las subvenciones.

Artículo 18. Las subvenciones concedidas deben ser aceptadas por los beneficiarios sin reserva alguna en el mismo escrito de solicitud de subvención.

Artículo 19. El beneficiario puede renunciar en cualquier momento a la subvención otorgada. La renuncia se formalizará mediante la presentación del escrito correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento.

Artículo 20. La Asignación de las subvenciones individuales (AD), se recogerá en una resolución colectiva en la que constará los nombres y apellidos, el precio del/los recibo/s, el tanto por ciento y la cuantía de la subvención otorgada.

Artículo 21. La Aprobación del gasto (O), se realizará bimensualmente a partir de la justificación del pago y de la participación en la actividad por parte del beneficiario. Los beneficiarios, deben presentar los justificantes en el Centro Cívico Vicenç Bou, a más tardar, el día 20 del último mes del bimestre, por tanto:

- El 20 de febrero, para justificar el período enero-febrero,
- El 20 de abril, por el período marzo-abril,
- El 20 de junio, por el período mayo-junio,
- El 20 de octubre, por el período septiembre-octubre y
- El 20 de diciembre por el período noviembre-diciembre.

Si el día 20 es festivo o fin de semana, se alargará en el próximo día hábil.

En caso de agotar estos plazos sin presentar justificantes, se entenderá que el beneficiario renuncia a la ayuda asignada. Se admitirán como justificantes, las facturas expedidas por los prestadores del servicio.

Artículo 22. El Equipo técnico de Dinamización Comunitaria, a partir de la documentación entregada, emitirá el correspondiente informe a los servicios del Ayuntamiento para que puedan realizar la correspondiente liquidación.

Artículo 23. La liquidación se realizará mediante transferencia bancaria. En la cuenta bancaria debe constar como titular la persona que es beneficiaria de la subvención.



Capítol VI: Revocació.

Artículo 24. El Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro puede revocar y/o exigir el reintegro parcial o total de las subvenciones en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 25. En tanto se exige la asistencia continuada a partir del 80%, procederá la revocación/reintegro total o parciales de las ayudas otorgadas en el caso de ausencias injustificadas.

Artículo 26. Las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la ayuda, se tendrán que mantener durante el año, de tal forma que, de acuerdo con la obligación de los beneficiarios de comunicar los cambios situacionales que pudieran afectar al acuerdo de otorgamiento de las subvenciones.

Artículo 27. La secretaría del Centro Cívico realizará de oficio las inspecciones de comprobación de la veracidad de los datos suministrados por los solicitantes.

En caso de que los datos suministrados fueran inexactos, se reclamará la documentación justificativa pertinente y se actuará en función de los justificantes presentados. En caso de incoherencia entre los datos económicos aportados y la realidad fáctica comprobada en esta inspección, se podrá incoar expediente de verificación de datos. En este expediente, podrá requerirse la aportación de la documentación necesaria para justificar los elementos incoherentes, en todo caso se garantizará la audiencia previa del beneficiario.

Capítol VII: Otras obligaciones de las personas beneficiarias.

Artículo 28. Además de las obligaciones previstas en estas bases, las personas beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1. Asistir continuadamente al servicio objeto de la ayuda y justificar las ausencias.
2. Las personas beneficiarias tienen la obligación de facilitar, en todo momento, la documentación que se les requiera de la subvención otorgada y someterse a las actuaciones de comprobación pertinentes.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier justificación relativa a la correcta utilización de la ayuda, así como de solicitar información de otras administraciones públicas y/o entidades.

3. Comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en la situación personal que se produzca durante el año que pudiera motivar su denegación.



Disposició adicional primera

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente:

1. Por promover anualmente la correspondiente convocatoria de concurso público con sujeción a las presentes bases.
2. La concesión y/o revocación de las subvenciones.
3. Para ordenar el gasto.

Se garantizarán los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Anualmente se insertará un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, se anunciará en la cartelera del ayuntamiento.

Disposició adicional segunda

En todo lo que no prevén estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, el Decreto 179/1995, de 13 de junio, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación y conocimiento de las presentes bases.

Disposició final

La vigencia de estas bases es anual y serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

La Secretaría del Centro Cívico facilitará todo tipo de información a cualquier interesado que lo solicite.